

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 10.3.16º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 37, como principio rector, la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo prevé en su artículo 7.2 que en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, recoge en su capítulo V los aspectos esenciales del programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y los aspectos del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

Corresponde por tanto a los poderes públicos llevar a efecto todas aquellas medidas que contribuyan a la inserción laboral y social de las personas con discapacidad mediante la implementación de ayudas a las personas empleadoras para incentivar su empleabilidad, reduciendo los gastos que supone para las mismas su contratación, así como mejorar la calidad del empleo y sus condiciones de trabajo, promoviendo la adopción de medidas de accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que dificulten o impidan su trabajo y la dotación de medios de protección personal; y en el caso de los centros especiales de empleo, además, financiar los servicios de ajuste personal y social que permitan ayudar a superar las dificultades que los trabajadores de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las siguientes líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo fin es la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido dirigida a los centros especiales de empleo y inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo:

a) Línea 1. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.



BEATRIZ BARRANCO MONTES - VICECONSEJERO/A		24/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



- b) Línea 2. Subvención al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- c) Línea 3. Subvención a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo.
- d) Línea 4. Subvención para financiar las unidades de apoyo en centros especiales de empleo.
- e) Línea 5. Subvención a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.
- f) Línea 6. Subvención a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Actualmente las medidas incentivadoras para la inserción de las personas con discapacidad se regulan en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad; y en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

La necesidad de la aprobación de estas bases reguladoras es la de adaptar las subvenciones reguladas hasta ahora mediante las ordenes de 2017 a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en virtud de la competencia de ejecución que corresponde a esta Comunidad Autónoma, así como, simplificar la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas y, por tanto, agilizar el pago de las ayudas, favoreciendo el alcance del objetivo pretendido, el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Las bases reguladoras se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, ya que al contener varias líneas de ayudas se ha considerado más adecuado para conseguir una mejor comprensión prescindir del modelo de cuadro resumen tipo.

Teniendo en cuenta que los destinatarios finales de estas ayudas presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y tienen la consideración de colectivos vulnerables de atención prioritaria, esta Administración debe facilitar sin dilación alguna los instrumentos necesarios para que las personas empleadoras creen empleos de calidad, estables, que mantengan el empleo creado y que inviertan en la eliminación de barreras de los centros de trabajo.

Estas circunstancias aconsejan una puesta en marcha apremiante de las subvenciones reguladas en el proyecto de orden, ya que su tramitación por los cauces ordinarios supondría un menoscabo a los intereses del colectivo, con especial mención a la línea 2 de subvención consistente en sufragar el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad contratadas en los centros especiales de empleo, financiando un porcentaje de los costes salariales. No puede obviarse que estos centros están declarados como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General.

En definitiva, existen sobradas razones de interés público que aconsejan la aplicación al procedimiento de elaboración de esta orden de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos

BEATRIZ BARRANCO MONTES - VICECONSEJERO/A		24/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, para la tramitación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, con el visto bueno de la Secretaría General de Empresas y Trabajo Autónomo, y en uso de las competencias conferidas,

ACUERDO

Primero.- Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente relativo al proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Segundo.- Acordar el trámite de urgencia en el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes

BEATRIZ BARRANCO MONTES - VICECONSEJERO/A		24/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			